



Expediente: 1833/18

Carátula: QUINTEROS DORA ANTONIA C/ BECKMAN GUILLERMO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **08/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - BECKMAN, GUILLERMO ANTONIO-DEMANDADO

9000000000 - HEREDEROS DE GUILLERMO ANTONIO, BECKMAN-HEREDERO DEL DEMANDADO

20324610007 - FRAU, ANA MARIA-REPRESENTANTE LEGAL

20235186129 - QUINTEROS, DORA ANTONIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES Nº: 1833/18



H103064522315

JUICIO: QUINTEROS DORA ANTONIA c/ BECKMAN GUILLERMO ANTONIO s/ COBRO DE PESOS.- 1833/18

/////////////////////San Miguel de Tucumán.- Presento los autos a despacho.-

PROSECRETARÍA

JUZGADO LABORAL 6° NOM

San Miguel de Tucumán.-

Atento a las constancias de autos, ABRASE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA por el término de CINCO días, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. (art.68 CPL).

Hágaseles saber a las partes que el ofrecimiento debe realizarse conforme los lineamientos establecidos por el art. 68 -ult. parte- del CPL que dispone que cada prueba, según su naturaleza, debe ser ofrecida en cuadernos separados y en consecuencia, el ofrecimiento probatorio deberá ser presentado en escritos digitales por separado que contengan cada uno de ellos un archivo PDF individual por cada cuaderno de prueba que se proponga, y deberán ser presentados en el expediente cada uno por separado (y NO una sola presentación conteniendo todos los PDF) para permitir la correcta formación de los cuadernos separados conforme la norma citada. Así tambien, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el nuevo art. 87 del CPL incorporado por Ley N°9683: " Las posiciones se presentarán directamente al expediente digital en un escrito firmado, el que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia."; por tal motivo para el caso de la prueba confesional los letrados deberán realizar dos presentaciones separadas, una conteniendo el PDF del escrito de ofrecimiento probatorio y otra conteniendo el PDF del pliego de posiciones (y NO una sola presentación conteniendo los dos PDF).

Atento a las constancias de autos, lo normado por el art 22 del CPL y art. 200 y ssgtes. del nuevo CPCC, NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante EDICTOS que se publicarán en la Página Web del Poder Judicial por el término de TRES DIAS.- A tales fines, LÍBRESE OFICIO.- GGJA-1833/18

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 07/07/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707
Certificado digital:
CN=GONZALEZ GOYTIA Julio Argentino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213281399

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.